

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 00788



**EXPEDICION DEL CDP:** 2021/09/10

**SECCIONAL** MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO

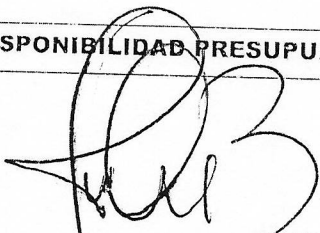
**OBJETO:** ATENCION EMERGENCIAS EMPOCALDAS

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

**CERTIFICA**

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2021 existe saldo disponible y no comprometido en el ( o los ) siguientes rubro(s) de apropiacion:

<b>RUBRO APROPIACION</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
230101030505	REHAB. INFRAEST PLANTAS, REDES, BOCAT. EMERGENCIAS	100,000,000
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>		<b>100,000,000</b>

  
**JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE**  
Jefe Seccion Presupuesto



## MEMORANDO

1500-2021-II-00004775

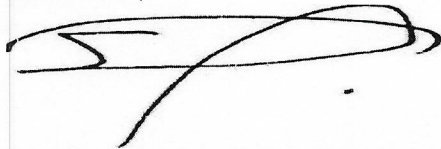
Manizales, 7 de octubre de 2021

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE  
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
ASUNTO: SOLICITUD DECLARACION EMERGENCIA EN LA  
SECCIONAL DE SAMANA

Se han recibido oficio e informe de la señora administradora de Samaná, donde manifiesta que el día de ayer 6 de octubre del 2021, se presenta daño conducción el dorado sector barrio la inmaculada, la tubería está en 6" en AC, muy deteriorada, se ha explotado en varias partes en el momento está fuera de servicio, se requiere de forma urgente e imprescindible su reparación y declarar emergencia para su atención ya que puede generar afectación a toda la población del municipio

Por lo anterior solicito se declare la emergencia en la seccional de Samaná.

Atentamente,



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS  
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños





F-AC-46  
Versión 2  
Enero 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: SAMANA Fecha del informe: 07 OCTUBRE DE 2021

EVENTO: COLAPSO TUBERIA DE 6" EN AC DE LA CONDUCCION EL DORADO

FECHA: 06 OCTUBRE DE 2021 HORA: 2 P.M.

COMPONENTE AFECTADO: LA LINEA DE CONDUCCION DE LA FUENTE EL DORADO QUE VIENE HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO

DESCRIPCION DEL DAÑO: TUBERIA DE 6" EN AC, LA CUAL ESTA ACARTONADA EN DETERIORO POR EL USO, SE EXPLOTO EN VARIAS TRAMOS.

IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO: AFECTACION EN LE SERVICIO A TODA LA POBLACION

REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA:

REPARACION PARCIAL:

Personal: RESPECTIVO CON EL FIN DE SUPERAR LA EMERGENCIA

Recursos Técnicos: JEFE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, INGENIERO DE ZONA PARA DETERMINAR LA EMERGENCIA

Recursos económicos: 35.205.640.00 APROXIMADAMENTE

REPARACION DEFINITIVA:

Personal: \_\_\_\_\_

Recursos Técnicos: \_\_\_\_\_

Recursos económicos: \_\_\_\_\_

TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REHABILITACION: APRPOXIMADAMENTE 8 DIAS

CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO:

REGISTRÓ FOTOGRAFICO Y/O GRAFICO DE LA SITUACION EVALUADA:



F-AC-46  
Versión 2  
Enero 2018

EMPOCALDAS S.A E.S.P  
SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

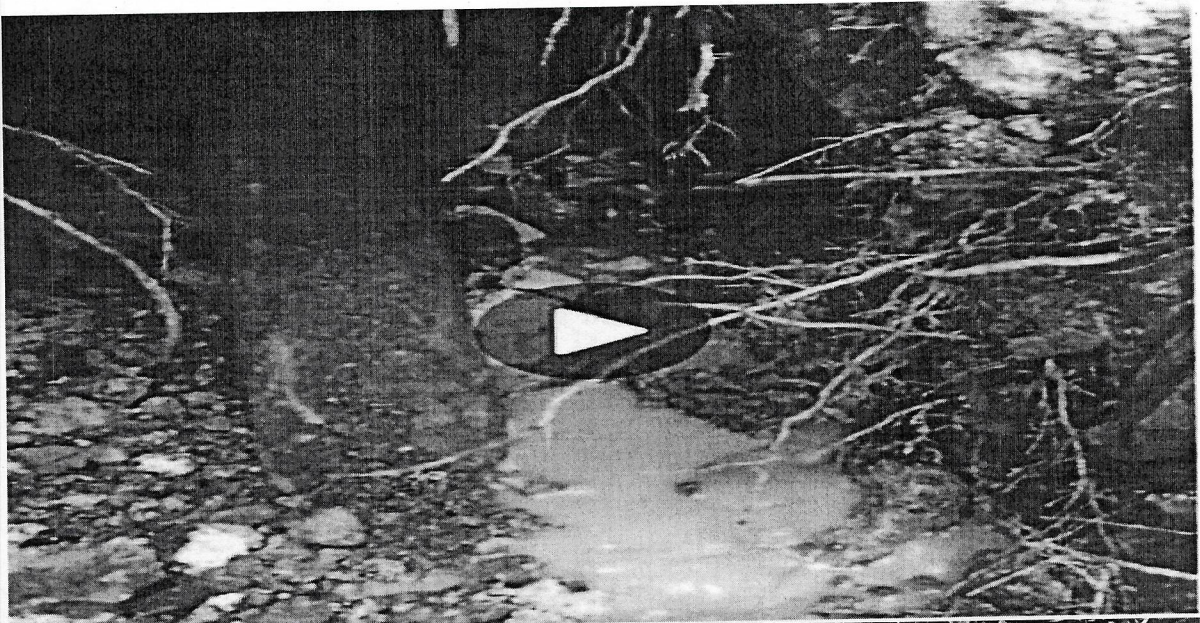




F-AC-46  
Versión 2  
Enero 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

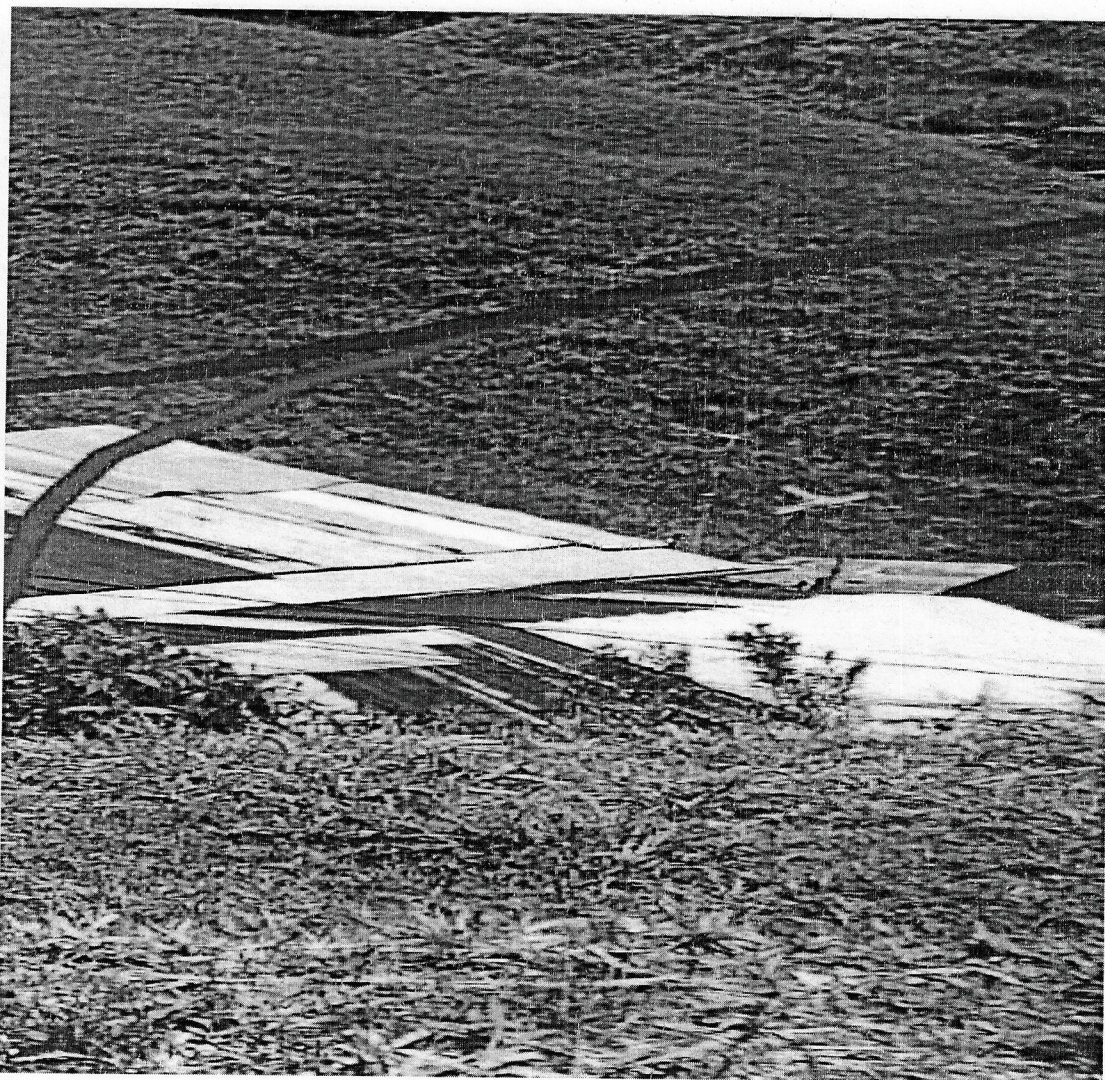




F-AC-46  
Versión 2  
Enero 2018

EMPOCALDAS S.A E.S.P  
SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS



LUZ MARINA RESTREPO OSPINA

Nombre del Administrador

Firma



## MEMORANDO

1020-2021-II-00004776

Samaná, 7 de Octubre de 2021

PARA: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

DE: SAMANA

ASUNTO: Reporte emergencia conducción el dorado

El día de ayer se presenta daño en la conducción el dorado sector del barrio la inmaculada, la tubería está en 6" en AC, muy deteriorada, se ha explotado en varias partes en el momento está por fuera de servicio, se requiere de forma urgente e imprescindible su reparación y declarar emergencia para su atención ya que puede generar afectación a toda la población del municipio.







**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

f Empocaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co



Atentamente,

LUZ MARINA RESTREPO OSPINA  
Administrador

Anexo:  
Copia:

Proyectó: Luz Marina Restrepo Ospina

Página 3 de 4

📍 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas  
☎ PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



**ACTO No.032  
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA  
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.  
E.S.P.**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y.

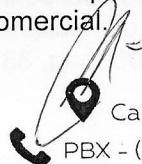
**CONSIDERANDO**

*Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, el Municipio de **Samaná**, Caldas.*

*Que mediante "memorando 1020-2021-II-0004776 e informe de fecha 7 de octubre de 2021, enviado por la señora administradora de la seccional **Samaná**, Luz Marina Restrepo Ospina, donde se informa "que el día de ayer 6 de octubre del 2021, se presenta daño conducción el dorado sector barrio la inmaculada, la tubería esta en 6" en AC, muy deteriorada, se ha explotado en varias partes en el momento está fuera de servicio, se requiere de forma urgente e imprescindible su reparación y declarar emergencia para su atención ya que puede generar afectación a toda la población del municipio.", lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.*

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.



**ACTO No.032**  
**POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA**  
**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.**  
**E.S.P.**

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

***“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:***

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;”*

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

**ACTO No.032**  
**POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA**  
**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.**  
**E.S.P.**

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

"El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".


Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

**RESUELVE**

Página 3 de 4



 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas  
PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

**ACTO No.032**  
**POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA**  
**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.**  
**E.S.P.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el municipio de Samaná -Caldas, donde la Empresa presta sus servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


**PARÁGRAFO:** Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 788 del 10 de septiembre del 2021 bajo el rubro 230101030505.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Manizales, 7 de octubre de 2021

  
**ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE**  
**GERENTE**


  
**FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ**  
Secretario Jurídico

  
**BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ**  
Secretaria General

  
**SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**  
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento



Reposicion de conduccion de acueducto por emergencia sector La Inmaculada en el municipio de Samana Caldas					
ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localizacion y replanteo	ml	120,00	6.680	801.600
3	Demolicion de Pavimento	m3	7,00	6.680	46.760
4	EXCAVACIONES				
5	Excavaciones en zanja - material Común 0 a 2 m	m3	72,00	38.595	2.778.840
6	Rellenos compactos con material seleccionado de excavación	m3	72,00	32.657	2.351.304
7	Retiro de material sobrante en vehiculo automotor	m3	7,00	37.961	265.727
8	ACUEDUCTO				
9	Empalmes a la red existente	Und	2,00	1.200.000	2.400.000
10	Instalacion de tuberia de 6" polietileno por termofusión. Incluye manejo de aguas y transportes	ml	120,00	55.000	6.600.000
11	Termofucion de portafalches de 6"	Un	2,00	593.780	1.187.560
12	Suministro e instalacion de codo de polietileno de 6" por 90° PN 16	Un	2,00	1.113.337	2.226.674
13	Suministro e instalacion de codo de polietileno de 6" por 45° PN 16	Un	2,00	1.019.161	2.038.322
14	Anclajes y tuberia galv. De longitud 2 m de 2". Debidamento con tortones de alambre galv. Cal. 13	und	2,00	742.225	1.484.450
15	Afirmado Compactado	m3	7,00	95.000	665.000
16	Concreto de 21Mpa para graderías y andenes	m³	1,00	701.871	701.871
17	Concreto para pavimento 42MR hecho en obra	m³	6,00	953.172	5.719.032
18	Viaducto de 6 mts con cable de 1/2", cuatro muertos carillas de anclaje, y platinas para colgar la tuberia	Gl	1,00	4.438.500	4.438.500
19	Transporte de tuberia y accesorios desde chinchina a sitio de la obra	m2	1,00	1.500.000	1.500.000
COSTO TOTAL					35.205.640
COSTO DIRECTO					26.087.914
ADMINISTRACION				24%	6.261.099
IMPREVISTOS				5%	1.304.396
UTILIDADES				5%	1.304.396
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	247.835
COSTO TOTAL					35.205.640

  
**SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**  
 JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

